

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 17541

Ref. Expediente N° NC2017/0011957

Señor
NOVOZYMES A/S

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de las reivindicaciones 23 y 33 no es patentable, de acuerdo con el Art. 14. porque no definen las características esenciales del objeto de solicitud de patente, sino que usa las expresiones "que es una composición líquida para el lavado de ropa o para el lavado de vajilla, tal como una composición de detergente líquido para lavavajillas automático (ADW) o un detergente en polvo para ropa, tal como una pastilla de jabón o una composición de lavavajillas en polvo, tal como una composición de detergente en dosis unitaria para ADW y tal como una composición de detergente para el lavado a mano de vajilla (HDW)", "dicha variante tiene actividad alfa-amilasa" y "Uso de una variante de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 19 en un proceso de limpieza", respectivamente. A diferencia de un producto o procedimiento, un uso no es patentable toda vez que no es susceptible de aplicación industrial.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 4-7, 17, 18, 21, 30 y 31 no son claras porque utilizan la expresión "al menos". Las reivindicaciones 8-12, 14 y 30 no son claras porque utilizan la expresión "una o más". Estas expresiones son relativas y no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por términos o rangos concretos.

Las reivindicaciones 4-7 y 30 no son claras porque se refieren a porcentajes de identidad respecto determinadas secuencias. Se recuerda que un polipéptido debe ser

Oficio N° 17541

Ref. Expediente N° NC2017/0011957

caracterizado por su secuencia de aminoácidos que debe indicarse con su respectivo SEQ ID NO.

Las reivindicaciones 1, 3, 15-18, 30 y 32 refieren a "que tiene un rendimiento de lavado mejorado a baja temperatura", "en donde dicho rendimiento de lavado mejorado tiene un factor de mejora (IF) de >1 cuando se compara con dicho polipéptido parental que tiene actividad alfa-amilasa". Estas referencias son resultados a alcanzar y no definen el producto objeto de la solicitud de patente, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La reivindicación 1 no es clara porque define el objeto de la solicitud de patente en términos de que "tiene actividad alfa-amilasa". Esta expresión se refiere a una función pero no a una característica técnica esencial, considerando que esta reivindicación, que es la independiente, debe ser autosuficiente y contener todas las características técnicas esenciales del objeto reclamado como su secuencia de aminoácidos.

Las reivindicaciones 1, 25 y 26 presentan como características técnicas esenciales de la invención definiciones estructurales como "Una variante de un polipéptido parental", "Un polinucleótido que codifica la variante" y "Una construcción de ácido nucleico", respectivamente, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen. Se sugiere caracterizar los polipéptidos mencionados por sus SEQ ID NO.

La reivindicación 24 se refiere a un disclaimer al mencionar que "dicha composición está libre de fosfatos". Se recuerda que todo disclaimer debe estar debidamente sustentado dentro de la descripción.

Las reivindicaciones 1, 22 y 24 no son concisas porque utilizan definiciones como "que tiene actividad alfa-amilasa", "dicho componente activo adicional es una enzima, tal como una proteasa, lipasa, celulasa, pectato liasa y mananasa" y "dicha composición comprende además un tensioactivo, adyuvante, blanqueante, polímero", respectivamente. Estas definiciones son géneros funcionales, se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido obtenidos o probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

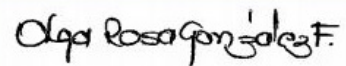
Oficio N° 17541

Ref. Expediente N° NC2017/0011957

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: KATHERINNE MANRIQUE PERICO
Revisado: JUANITA ANDREA CARVAJAL GUERRA
Aprobado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA